



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de Mayo del 2011.

VISTO:

El Expediente Nº 11-006752-001, que contiene el Informe Nº 018-DPC-HEJCU-2011 emitido por el Jefe del Dpto. de Patología Clínica que se adjunta a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo, en su Título Primero indica los derechos y deberes concernientes a la salud individual, en su Título II Capítulo Quinto, Sexto y Octavo y Título Sexto, donde se señalan las medidas de Bioseguridad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos establece que a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 217-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica Nº 008-MINSA/DGSP-V.01 "Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios", esta norma técnica constituye un instrumento normativo cuya disposiciones están dirigidas a evitar los sistemas infecciosos en los establecimiento de salud, a través de la implementación de un manejo adecuado de los residuos sólidos hospitalarios, destinados a evitar la transmisión de los agentes infecciosos en el ambiente hospitalario y la comunidad

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica Nº 015-MINSA/DGSP-V.01 del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS); es el órgano técnico normativo responsable de establecer normas y procedimientos para asegurar el aprovisionamiento seguro y oportuno de sangre y sus componentes a nivel nacional y es el responsable de la difusión, supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas técnicas en los establecimiento de salud a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Nº 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Institucional" y sus modificatorias con las Resoluciones Ministeriales; R.M Nº 809-2006/MINSA, R.M Nº 205-2009/MINSA y R.M Nº 317-2009/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; donde se consigna que el Departamento de Patología Clínica es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, depende del Órgano de Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 167-2010-OEPP-HEJCU, se aprobó el Manual de Organización y funciones, en el que se establece que una de las funciones es elaborar y proponer la revisión de los documentos de gestión para el mejor funcionamiento del Departamento.



En este sentido, mediante Memorando N° 140-DPC-HEJCU-2011, el Departamento de Patología Clínica, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Manual de Control de Calidad de Banco de Sangre y el Manual de Calidad de Banco de Sangre, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Memorando N° 166-2011-OEPP-HEJCU; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto a través del Equipo de Organización y Planeamiento, refiere que el Manual de Bioseguridad en Banco de Sangre del Departamento de Patología Clínica del Hospital, se adecuan a los parámetros establecidos en la R. M N° 603-2006/MINSA, en cumplimiento de sus funciones emite su conformidad y opinión favorable;

Estando a lo propuesto e informado por el Departamento de Patología Clínica;

Con las visaciones de la Dirección Médica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Departamento de Patología Clínica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley N° 26842, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Resolución Ministerial N° 217-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01, Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y Resolución Directoral N° 167-2010-DG-HEJCU-OEPP;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Manual de Bioseguridad en Banco de Sangre del Departamento de Patología Clínica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Departamento de Patología Clínica, como órgano competente efectuar la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado Manual.

ARTICULO TERCERO - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"
[Firma]
Dra. Sonnia E. Escudero Vidal
Directora General
C.M.P.N. 15904 R.N.E. N°8267

SEEVOBG/VI/CMVJRG/nmd
Distribución:
Dirección Médica
Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto.
Of. Asesoría Jurídica
Dpto de Patología Clínica
Of. de Comunicaciones
OCI
Archivo.